



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0462-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DICIEMBRE 07 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME N° 0931-2022-UT/MPB, de la Unidad de Tesorería; el MEMORANDUM N° 11768-2022-OA-JFR-MPB, de la Oficina de Administración; el INFORME N° 3969-2022-UPTO/MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME N° 0171-2022-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el MEMORANDUM N° 01438-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACIÓN VIA CREDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS - RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TITULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

Que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala en:

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúa por **Resolución de Alcaldía**, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, según el **DECRETO SUPREMO N° 005-2022-EF** "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2022, que se destinen al financiamiento de los gastos corrientes;

Que, los montos establecidos en el Anexo N° 3 "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES" del presente Decreto Supremo N° 005-2022-EF; en la cual se fija para el Pliego 301294 Municipalidad Provincial de Barranca, como monto máximo para incorporar haciende hasta por la suma de S/ 3,402,459.00 (Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles), para financiar los gastos corrientes de la entidad;

Que, además señala en el artículo 4° responsabilidad: "Los titulares de las entidades bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto Supremo, y se sujetan a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponda, así como a la normatividad vigente".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 284-2022-EF, establece lo siguiente:

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, así como de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo N° I "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" y en el Anexo N° II "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo. Donde según detalle en el Anexo N° I, el **Pleigo 301294: Municipalidad Provincial de Barranca** tiene una MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE por el importe de **S/ 5,860,059.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**. Por lo tanto, se procede a detallar el MONTO LIMITE DISPONIBLE POR INCORPORAR, según CUADRO N°01:

CUADRO N°01

GOBIERNO LOCAL	LÍMITE MÁXIMO (Decreto Supremo N° 284-2022-EF) (a)	MONTO INCORPORADO PIM 2022 (b)	MONTO LIMITE DISPONIBLE POR INCORPORAR PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE (c) = (a) - (b)
Municipalidad Provincial de Barranca	5,860,059.00	3,952,459.00	1,907,600.00

Que, mediante **INFORME N° 0931-2022-UT/MPB**, la Unidad de Tesorería hace de conocimiento a la Oficina de Administración que, al mes de noviembre del presente año, las asignaciones del Fondo de Compensación Municipal para el Presupuesto 2022, ha superado al Presupuesto Institucional de Apertura del año 2022, como se detalla a continuación:

Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN	
Según PIA año 2022	10,259,422.00
Asignación FONCOMUN al mes de noviembre del 2022	11,771,780.53



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, con **MEMORÁNDUM N° 11768-2022-OA-JFR-MPB**, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la información brindada por la Unidad de Tesorería respecto a las asignaciones del Fondo de Compensación Municipal, para conocimiento y acciones que estime conveniente efectuar en el marco de sus funciones y competencia.

Que, el Jefe de la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 3969-2022-UPTO/MPB**, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que de acuerdo a lo mencionado corresponde autorizar la Incorporación Vía Crédito Suplementario por Mayores Ingresos Públicos del Rubro 07 Fondos de Compensación Municipal – Foncomun, para financiar gastos corrientes, por el importe de **S/.500,000.00 Soles** al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el año fiscal 2022, aprobándose mediante Resolución de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo mencionado en los párrafos precedentes y coordinaciones efectuadas, el Jefe de la Unidad de Presupuesto procedió con establecer la cadena de Ingresos y de Gastos, por lo que corresponde **INCORPORAR VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS PÚBLICOS DEL RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL – FONCOMUN PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE** por el importe de **S/.500,000.00 Soles** al Presupuesto Institucional del año 2022;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el **INFORME N° 0171-2022-GPP-MPB**, remite lo actuado a la Gerencia Municipal a efectos de autorizar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y proceder con la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS DEL RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL POR EL IMPORTE DE S/.500,000.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022;**

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 01438-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS DEL RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL POR EL IMPORTE DE S/.500,000.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022** debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR MAYORES INGRESOS DEL RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL** por el importe de **S/.500,000.00 SOLES, AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL AÑO FISCAL 2022**, de acuerdo al siguiente detalle:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INGRESOS

En soles

Tipo de Transacción	: Ingresos Presupuestarios	
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos determinados	
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
Específica de Ingreso	:	
1.4.14.51	Fondo de Compensación Municipal	S/ 500.000.00
FTE. FTO - RB : 5-07		S/ 500.000.00
TOTAL INGRESOS		S/ 500.000.00



EGRESOS

En soles

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Cat. Presupuestaria	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
Fuente de Fto.	: 5 Recursos Determinados	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corrientes	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestarios	
Genérica de Gasto	: 3 Bienes y Servicios	S/ 500.000.00
FTE. FTO - RB : 5-07		S/ 500.000.00
TOTAL PLIEGO		S/ 500.000.00





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Victor Martin Castillo Acuña
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
RICARDO R. ZENDER SANCHEZ
ALCALDE PROVINCIAL

